

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2024/1820** Aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público 2024.

#### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2024 se modificó la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), para el año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024, incluyendo reserva del 10% de las vacantes a personas con discapacidad, con el siguiente detalle:

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Nº de Plazas
Psicólogo/a	A1	Administración Especial	Técnica	1
Trabajador/a Social	A2	Administración Especial	Técnica	1
Agente de Policía	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	2
Encargado de Mercado/Mercadillo/Limpieza	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	1
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	2
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	1 *(Reserva turno de discapacidad)

#### B) Personal laboral.

Puesto	Grupo	Nº de Plazas
Oficial de fontanería	IV	1
Oficial de jardinería	IV	1
Auxiliar de ayuda a domicilio	V	3

#### Promoción interna (laboral).

Puesto	Grupo	Nº de Plazas
Conductor de vehículos municipales	IV	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Resolución se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo

no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torredonjimeno, 29 de abril de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.